



347/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 03 de diciembre de 2020

VISTO, el expediente N°991/20 de fecha 22 de octubre de 2020, la Disposición del Secretario de Administración N° 50/20 de fecha 29 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 63/20 cuyo objeto es la "Compra de Pinturas y Accesorios", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Indugar SRL, Manes Gustavo Daniel, Pinturerías REX SA, Sinergia Color SA, 2F Servicios SAS y Camino I SRL;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y encontrándose acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Camino I SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Indugar SRL, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, no consta en los registros que se encuentre sustanciado el trámite de la inscripción;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°63/20 cuyo objeto es la "Compra de Pinturas y Accesorios", en los renglones 3, 4, 6, 15, 16, 23, 24, 29 y 31 a la oferta presentada por la firma Pinturerías Rex SA (CUIT N° 30-64651295-2), por un importe total de pesos Treinta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 42/100 (\$30.423,42); en los renglones 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 30 a la oferta presentada por la firma Sinergia Color SA (CUIT N°



347/20

*Universidad Nacional de Lanús*

30-71587526-4), por un importe total pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$59.766,00) y en los renglones 18 y 20 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-1590722-0) por un importe total de pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$67.834,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, por último, correspondería declarar fracasado el renglón 13 por no haberse recibido ofertas para el producto allí requerido, que reúnan las condiciones técnicas y formales para resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°63/20 cuyo objeto es la "Compra de Pinturas y Accesorios", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

**ARTICULO 2°:** Adjudicar los renglones 3, 4, 6, 15, 16, 23, 24, 29 y 31 a la oferta presentada por la firma Pinturerías Rex SA (CUIT N° 30-64651295-2), por un importe total de pesos Treinta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 42/100 (\$30.423,42).

**ARTICULO 3°:** Adjudicar los renglones 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 30 a la oferta presentada por la firma Sinergia Color SA (CUIT N° 30-71587526-4), por un importe total pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$59.766,00)



347/20

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 18 y 20 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-71590722-0) por un importe total de pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$67.834,00).

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Camino I SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 6º: Desestimar la propuesta presentada por las firmas Indugar SRL por no poseer estado de "inscripto" en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, conforme lo previsto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 7º: Declarar desierto los renglones 1 y 2 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.11.03.02.00.90.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Esp. Indalecio González Bergez  
Secretario Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de Lanús